

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.  
1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.  
2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.  
3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador Militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Primitivas y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.  
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.**

Madrid 30 de Noviembre de 1864.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 577.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil empleados, de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto de dos caballerías mayores, que en la noche del 9 de este mes faltaron á José Manuel Gonzalez y Florencio Martinez de Garcirrey y en el caso de ser habidos, los remitirán á mi disposición, así como las caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

Valladolid 23 de Noviembre de 1864.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

#### Señas de las Caballerías.

Un jaco capon, seis cuartas poco más ó menos, aceitunado, una espundia por dentro de la pata derecha, y un diente que sale por bajo de los otros con una rozadura en

las costillas.—Otro de tres años, seis cuartas, castaño oscuro, patizalzado de la pata izquierda con una mota negra en lo blanco de la misma.

Núm. 589.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Julian Antonio Garcia Gonzalez, cuyas señas personales se expresan al margen, que habiendo sido licenciado del presidio de esta capital en 9 de Octubre próximo pasado con cédula interina de vecindad para Segovia, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha presentado en aquella ciudad, punto que eligió para fijar su residencia, como sujeto á la zigitancia de la autoridad.

Valladolid 26 de Noviembre de 1864.—El Gobernador de la provincia, Angel María Dacarrete.

#### Señas de Julian Antonio Garcia Gonzalez.

Edad, 48 años; estatura, 5 piés 3 pulgadas; pelo, castaño; ojos idem; nariz, regular; barba, cerrada; cara regular; color sano.

Núm. 581.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia, y de-

mas dependientes de mi autoridad procederán con toda diligencia á averiguar el paradero de Joaquin de la Calle, vecino de Raban, que habiendo ido al molino el día 17 del actual con una pollina, volvió esta caballería al día siguiente. Dichas autoridades y empleados, me participarán el resultado de sus investigaciones en el término de ocho días si antes no les fuere posible.

Valladolid 23 de Noviembre de 1864.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

#### Señas de Joaquin de la Calle.

Edad, 64 años, estatura, corta, pelo, negro con algunas canas; nariz, regular; ojos, castaños; cara, redonda; barba, clara; vestia pañuelo azul á la cabeza; camisa de lienzo casero; chaleco de pana usado cruzado; chaqueta; calzones de de paño de astudillo bastante remendada; botas de baqueta y Zajones; calzas de lienzo, albarcas de piel de buey, y calzaderas de mediana ó correa á estilo del país.

Núm. 578.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

En el número 71 de este periódico correspondiente á el día 1.º del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

#### Ayuntamiento Constitucional de Villalar.

En el día diez y seis del actual se me ha dado parte por Evaristo Cifuentes, guarda del ganado de Huelga de esta villa que se ha aparecido una vaca entre el ganado de la misma, cuyas señas son las siguientes:

—Esta descornada del hasta izquierda, la oreja del mismo lado hendida, corto el cuarto por detrás de la oreja; rebolada del asta derecha, señal en la oreja derecha como de oja de parras, hocico mohino, edad de seis años á siete, colilanga y un poco hundida de palomillas, coja de la mano izquierda.

Villalar 20 de Octubre de 1864.—El Alcalde, Juan Manuel Casasola.—Por su mandado, Ruperto Negro.

Y como hasta la fecha no se haya presentado el dueño de la de que se hace mérito, he dispuesto reproducir para su mayor publicidad este anuncio, previniendo que trascurridos 15 días desde su inserción sin obtener resultado, se procederá á lo que corresponda.

Valladolid 23 de Noviembre de 1864.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Núm. 590.

MINAS.

Don Angel María Dacarrete, Gobernador de esta provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por Anastasio Marcos Villarubia, vecino y residente en el pueblo de la Pedraja de Portillo, en esta provincia, y por Melquiades Tovar, que lo es de esta Ciudad, se ha solicitado el registro de una mina de sulfato de sosa, que se llamará, La Deseada, sita en término realengo de Aldeamayor, parage que se dice la Lagunilla; linda dicha mina al oriente, con tierra de los herederos de Venancio Garcia, Mediodia Camino de Carremolina, Poniente tierra de Lorenzo Ferrero, y Norte con otra de Juan San Miguel.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DE REY.**

**EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido, desde el año 1768 al de 1862, ambos inclusive.**

**PUEBLO DE TORRECILLA DE LA ORDEN.**

(Conclusion.)

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto del día de ayer, se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo verifique en este Gobierno de provincia en el improrogable término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Valladolid 25 de Noviembre de 1864.—Angel Maria Dacarrete.

**SECCION TERCERA.**

Núm. 574.

*Comisaria de Guerra de Valladolid.*

**INSPECCION DE UTENSILIOS.**

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido remate por falta de licitadores las subastas celebradas el día 31 de Octubre último y el 15 del corriente, con el fin de contratar la adquisicion de 16,000 arrobas de carbon de encina de canutillo para el servicio de la factoría de Utensilos de esta Capital, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha de ayer se convoca á una tercera y pública licitacion, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la factoría sita en la calle de los Anades, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en las mencionadas primera y segunda subasta, pero con la modificacion del precio límite, pues de los cinco reales 25 céntimos arroba que sirvió de tipo en aquellos, se ha elevado para la presente al de cinco reales 75 céntimos por cada arroba.

Valladolid 22 de Noviembre de 1864.—Fermin Oteiza.

Núm. 565.

*Universidad Literaria de Valladolid.*

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Farmacia.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Farmacia una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las disposiciones vigentes.

En el término de 1 mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1864. El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Moderno.				
Urna (pago de la).	Rústica.	»	»	Leocadia Martin.	no consta	herencia.	1860.
Ventosa (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Carrevadillo y Carrellano (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Carrevadillo, Carrellano y Ventosa (pago de).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Cascajera (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Vela y Carregabache (pago de la).	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Fuentes (pago de las).	Idem.	»	»	Matías García.	Id.	Id.	»
Cava del Villar (pago de la).	Idem.	»	»	Juan Luis.	Id.	Id.	»
Camino de Alaejo (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Galgo (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
D. Castellano (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cascon (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Ventosillas (pago de las).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
El mismo pago.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carrellano (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Fuentes (pago de las).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
El mismo pago, llamado de las ánimas y Cervera.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
El mismo pago.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Monte y Camino de Carpio (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Marquesa de Tejada.	Id.	censo.	»
Carrevadillo (pago de), llamada la verdeja.	Idem.	»	»	Fernando Arévalo.	Id.	hipoteca	»
Cigüeños (pago de los).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Alcores (pago de los).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cascajera (pago de la).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Sombrio (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carretarazona (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Sendero de Rosales (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carre canta la piedra (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Labajo de las Vegas (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carresantana (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Mamporra (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Varco palacio (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carresantana (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
D. Castellano (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cristo (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carremolina (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Carrelanava (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Higuera (pago de la).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Ahijon (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Cascajera (pago de la).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Juncal (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Camino de Alaejos (pago del).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»

Taza de plata (pago de la.)	Rústica.	»	»	Fernando Arévalo.	No constan.	hipoteca.	1860.
Camino de Tarazona (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Camino de Alaejos (pago de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
No consta.	No consta	»	»	Rafaela de Mioño.	Id.	censo.	»
Id.	Idem.	»	»	Eusebia Martin Rodriguez	Id.	herencia.	1846.
Id.	Idem.	»	»	Antonia Martin Rodriguez	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Feliciano Martin Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Federico Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Agueda Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria de los Dolores Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Bernabé Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Bonifacio Casado.	Id.	Id.	1847.
Id.	Idem.	»	»	Mauricio Casado.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Manuela Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Antonio Luis Rodriguez	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Juan Rodriguez é hijos.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria Luisa Rodriguez é hijos.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Francisco Miguel Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	José Gonzalez Rodriguez	Id.	id.	»
Id.	Idem.	»	»	Pablo Rodriguez é hijos.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Juan Luis.	Id.	donacion	1848.
Santisimo (calle del).	Idem.	»	»	Gervasio Vazquez.	Id.	herencia.	1849.
Larga calle de).	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Santisimo (calle del).	Idem.	»	»	Teodoro Ramos y Bárbara Hernandez.	Id.	Id.	1851.
La misma calle.	Idem.	»	»	Antonia Hernandez.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	Zacarías Cimarra.	Id.	Id.	»
Pozo viejo (calle de).	Idem.	»	»	Nicasio Nieto.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Pozo viejo (calle de).	Idem.	»	»	Leon Nieto.	Id.	Id.	»
No consta.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Teodoro Ramos.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Antonio Pascual y Bárbara Hernandez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria de los Dolores Martin y Juana Becerra.	Id.	Id.	1852.
Id.	Idem.	»	»	Francisco Martin.	Id.	Id.	1856.
Id.	Idem.	»	»	Ignacio Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Leonor Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Juan de la Cruz Martin,	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Benigno Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Marta Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Manuel Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Francisca Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudia Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Justa Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Felipe Gimenez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Pedro Gimenez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Luciana Sanchez.	Id.	adjudicacion en pago de deudas.	1861.

ADVERTENCIAS.

1.ª Las personas expresadas, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos ó los que se crean interesados en las inscripciones extractadas, pueden acudir á este registro á rectificarlas.

2.ª Para que dichas inscripciones defectuosas puedan rectificarse, se presentarán en el registro los documentos de que resulten las circunstancias que falten á aquellos, y sino hubiese documentos, una nota en que se expresen, cuya nota se extenderá de conformidad, y firmará por todos los interesados, entendiéndose por estos cuando la falta se refiera á los linderos de una finca rústica, los dueños de los predios colindantes.

3.ª Es necesaria dicha rectificacion para asegurar los derechos á que se refieren las inscripciones defectuosas antedichas, porque despues de transcurrido un año desde que empezó á regir la Ley hipotecaria, solo se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles, ó constituidos, modificados ó extinguidos en cuanto á tercero los derechos reales que les afecten, en tanto que resulten de las antiguas ó nuevas inscripciones, sin que baste para oponerse á terceros adquirentes, lo que se justifique por medio de títulos ó en cualquiera otra forma, siempre que no conste claramente del registro.

4.ª Las nuevas inscripciones que se hagan para rectificar las defectuosas que quedan anotadas, si se pidieren dentro del año, contado desde la publicacion de este anuncio, devengarán solo la mitad de honorarios, segun se previene en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

5.ª Las inscripciones de constituciones ó imposiciones de toda clase de censos, foros y otros gravámenes anteriores al año de 1830, aun cuando por punto general se deslindan en ellas minuciosamente las fincas gravadas; por virtud del tiempo transcurrido, por no hallarse en la mayoría de los casos, inscrito el dominio de dichas fincas á favor de las personas que han sucedido en él, ó si se halla inscrito, es sin la expresion de las cargas que las afectan; por haber en un mismo pago ó distrito muchas fincas correspondientes á un mismo dueño con igual cabida y aun con los mismos linderos: por haber cambiado de nombre algunos pagos; y por último, y más principalmente por no resultar numeradas las fincas en las antiguas inscripciones, ofrecen grave dificultad, sino imposibilidad absoluta en la mayoría de los casos, para que por ellas pueda venirse en conocimiento al hacer la inscripcion de dichas fincas en los nuevos registros, si son las mismas que en las expresadas antiguas inscripciones fueron gravadas con censos ú otras cargas.

Lo que se anuncia para que las personas ó corporaciones que tengan constituidos derechos Reales á su favor y no se hayan inscrito en el Registro, despues de la citada fecha, procuren hacer constar esos mismos derechos en el nuevo Registro, para evitar así los perjuicios que pudieran seguirseles.

Nava del Rey á 4 de Octubre de 1864.—Diego Otero.

Núm. 591.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica griega y latina correspondiente á la facultad de Filosofía y letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser doctor en la facultad de Filosofía y letras ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado, como se previene en el artículo 10 del referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el Párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública. Paralelo entre Demosténés y Ciceron considerados como oradores.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 598.

Tesoreria de Hacienda pública de Valladolid.

El llmo. Sr. Director general de la Deuda pública con fecha 16 del mes actual, me dice lo siguiente:

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública, y á fin de saber con la anticipacion oportuna los foudos que la Direccion general del Tesoro debe consignar para dicha obligacion encada una de las Tesorerías de Hacienda pública, en la Direccion, ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa dependencia los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 31 de Diciembre próximo con facturas arregladas á los modelos circulados en 15 de Junio de 1859, en el concepto de que, transcurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los tenedores de Cupones de la Deuda pública que quieran percibir su importe por esta Tesorería, cuiden de presentarse en ella dentro del plazo marcado, en la preinserta circular, exhibiendo al mismo tiempo los títulos ó acciones de que aquellos proceden, en la inteligencia de que pasado aquel plazo, no serán admitidos los referidos Cupones, y sus dueños tendrán que acudir para su cobro á las oficinas centrales de Madrid.

Valladolid 28 de Noviembre de 1864.

**SECCION QUINTA.**

Núm. 584.

Alcaldía correjimiento de Valladolid.

**ANUNCIO.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorización del señor Gobernador de la provincia ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, desde las once de su mañana para contratar en pública subasta, el acopio de mil quinientos metros, de piedra morrillo é igual número piedra caliza de las canteras de Villanubla ó Mucientes, con destino á la reparacion de los caminos vecinales del distrito municipal, durante lo que resta del presente año económico y todo el proximo de 1865.

El precio que se abonará por cada metro cúbico de morrillo será el de treinta reales, y treinta y cuatro el de piedra caliza, no admitiéndose postura que exceda de estas cantidades.

Será obligacion del contratista, el recogido, el machaqueo y apilamiento del material sobre la línea del camino ó caminos que se le ordene.

Presentará en cada mes los metros cúbicos de piedra que se le pidan, no excediendo de quinientos, y caso de que no realizara el pedido que se le hiciese, el Ayuntamiento podrá cubrir el déficit á su cargo.

Para ser admitido á licitar, se necesitará acreditar la consignacion de dos mil reales en la Diputacion de fondos municipales.

Los pagos de la cantidad en que se adjudique la subasta se harán por meses, comprendiendo solo el importe de la piedra acopiada en cada uno de ellos.

Como garantía del cumplimiento del contrato, el contratista presentará fianza por valor de cinco mil reales, si fuese en metálico, doble cantidad si en fincas, ó fiador abonado á satisfaccion del Excmo. ayuntamiento.

Otorgará así bien escritura, cu-

yos gastos, como todos los que origine el expediente, serán de su cuenta.

La subasta tendrá lugar el día y hora indicados, en una de las salas bajas de la casa consistorial, hallándose de manifiesto el expediente con las demás condiciones facultativas y económicas, en la secretaría de la corporacion municipal.

Valladolid 23 de Noviembre de 1864.—El Alcalde Corregidor, Juan Lopez de Bustamante.—El Secretario, Manuel Rodriguez.

*Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueba.*

Los pastos del monte de los propios de esta villa, se rematan por segunda vez, por falta de licitadores en la primera subasta: tendrá lugar el acto el día 27 del actual á las once de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de tasacion y condiciones que estarán de manifiesto en el remate.

Olmos de Esgueba 16 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Francisco de las Moras.—El Secretario, Ramon Garcia.

**CREDITO CASTELLANO.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que la confiere el artículo 18 de sus Estatutos, ha acordado emitir diez millones de reales en obligaciones de la misma Sociedad, cuyas obligaciones, devengarán un interés de 10 por 100 anual y serán expedidas con fecha 1.º de Diciembre próximo á los plazos y por las cantidades siguientes:

Serie A.	1,000.	Obligaciones de á 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Agosto de 1865, importantes Rr. vn.....	2.000,000
Serie B.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Setiembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie C.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 30 de Octubre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie D.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán el 30 de Noviembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Serie E.	1,000.	Obligaciones de 2,000 rs. cada una, que vencerán en 31 de Diciembre de 1865, importantes.....	2.000,000
Total.			10.000,000

El interés de 10 por 100 anual que devengarán estas obligaciones será pagado por la Sociedad á la época de los respectivos vencimientos.

Las personas que quieran interesarse en esta emision acudirán desde luego á la Secretaría del Crédito Castellano en donde recibirán inscripciones provisionales de las cantidades que deseen adquirir, cuyas inscripciones serán brevemente cangeadas por las obligaciones definitivas que se están confeccionando.

El pago de estas obligaciones puede hacerse con las que actualmente tiene en circulacion la Sociedad, que llevan la fecha de 1.º de Abril de 1863.

Valladolid 27 de Noviembre de 1864.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

**BANCO DE VALLADOLID.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Reglamento para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de Gobierno, ha acordado esta convocar los accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre próximo, á las siete de la noche, en el local del Banco.

Los accionistas que deban concurrir presentarán sus títulos en esta Secretaría, con 8 dias de anticipacion al en que se celebra la Junta, para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 29 de Noviembre de 1864.—El Secretario, José Angel Rico.

El domingo 13 del actual faltó de Castro-mochó, provincia de Palencia, una pollina, castaña-oscura alzada regular, un poco panda de orejas y zurda, de cuatro años al Marzo; propia de Juan Diez, vecino de Castro-mochó, á quien darán razon y gratificara.

**LA UNION CASTELLANA.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos, ha acordado convocar á la general de accionistas para el día 5 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde en el local donde se hallan situadas sus oficinas, con el objeto de proceder al nombra-

miento de los individuos para completar aquella.

Los que aspiren á tomar parte en la Junta general, depositarán en la Caja social las acciones que desden derecho á ello, quince dias antes de la reunion, á fin de que por la Secretaría se les provea de la oportuna credencial.

Podrán delegar el derecho de asistencia, los señores que tengan voz y voto, en apoderado que reúna las mismas circunstancias, presentando al efecto en la Secretaría de esta Sociedad el documento que lo acredite, para su toma de razon.

Valladolid 28 de Octubre de 1864.—El Secretario, Eugenio Valentin.

**PLAZA DE TOROS.**

Se arrienda la plaza de Toros y se admiten proposiciones para dicho fin.

Se arriendan los acreditados pastos del monte Carrascal, que en el termino jurisdiccional de Quintanilla de Trigueros, perteneció á sus propios, y en el que pueden invernar perfectamente sobre 2,000 cabezas de ganado lanar.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, puedan pasar á enterarse de las condiciones con que ha de efectuarse, á la casa de D. José Antonio Armendia, dueño del referido monte, en Valladolid, calle de Alfareros núm. 7.

**VENTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS.**

Los aboricultores del Norte de España Pedro Ibañez y Compañia, vecinos de Nalda, cerca de Logroño, que los años anteriores hacian su venta de plantas en esta ciudad de Valladolid en la posada de San Ignacio, tienen este año su depósito y puesto de venta en la calle de Santiago, núm. 27, jardin del señor de Ochotorena.

Tienen árboles y arbustos de muchas clases, plantas de flores muy selectas, y sarmientos barbados para viñedos.

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Se arriendan los de Invernía del pinar titulado de Aniago, cuyo remate tendrá lugar en el Ex-convento del mismo nombre el día 30 del presente, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.